



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO  
EN LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE AGUA DE  
MESA EN EL PERÚ.**

**CASO: EMPRESA PROCESADORA DE AGUA DE MESA  
ROGUIN S.A PIURA, 2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO.**

**AUTORA**

**MERLY YANET ABAD PINTADO DE ZEGARRA**

**ASESORA**

**MGTR. MARIA FANY MARTINEZ ORDINOLA**

**PIURA – PERÚ**

**CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO  
EN LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE AGUA DE  
MESA EN EL PERÚ.**

**CASO: EMPRESA PROCESADORA DE AGUA DE MESA  
ROGUIN S.A PIURA, 2018.**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

Dr. Víctor Manuel Landa Machero  
**Presidente**

Mgr. Donald Errol Savitzky Mendoza  
**Secretario**

Dr. Víctor Manuel Ulloque Carrillo  
**Miembro**

Mgr. María Fany Martínez Ordinola  
**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por darme salud, por ser mi guía y mi fortaleza en los momentos difíciles, por brindarme una vida llena de aprendizajes. A mi familia por el respaldo que me brindaron cada día para cumplir con todos mis objetivos y metas. A mi mamá por su comprensión, por los valores que me han inculcado, quienes día a día sin escatimar esfuerzo alguno, sacrificaron gran parte de su vida para educarme y formarme.

A mi asesora de Tesis Mgtr. CPC. María Fany Martínez Ordinola, por su valiosa colaboración y apoyo en el desarrollo de esta tesis.

## **DEDICATORIA**

A Dios por cuidar de mí siempre y permitirme llegar hasta donde estoy logrando mis metas planteadas.

A mis hijas y a mi mamá que son el motor de mi vida para seguir alcanzando los objetivos planteados y ser mejor cada día.

## RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú y de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018. La metodología de la investigación fue tipo cualitativo, nivel descriptivo, diseño no experimental, bibliográfico, documental y de caso. Utilizó la técnica de la encuesta, entrevista y observación directa. Para el recojo de información hizo uso de un instrumento de recolección de datos a manera de cuestionario pre estructurado con 29 preguntas dirigidas a dar respuesta a los objetivos específicos planteados, el cual fue aplicado al administrador de la empresa en estudio, para la obtención de los siguientes resultados: La empresa procesadora de agua de mesa ROGUIN SA se encuentra acogida al Régimen Mype Tributario del impuesto a la renta teniendo un beneficio económico con la disminución del pago de los impuestos siendo base principal para el crecimiento empresarial. Así mismo con este régimen la empresa disminuye sus obligaciones formales y sustanciales como declaraciones, registros y libros contables. Con este régimen las empresas tendrán más posibilidad de formalizarse por los grandes beneficios que tiene y evitar la evasión tributaria que nos aquea al país.

**Palabras Clave:** Agua de mesa, procesadora, Régimen Mype tributario.

## **ABSTRACT**

The objective of the present investigation was to determine and describe the main characteristics of the Mype tax regime in the table water processing plants in Peru and the table water processing company Roguin SA Piura, 2018. The methodology of the investigation was qualitative type, descriptive level, non-experimental, bibliographic, documentary and case design. He used the technique of the survey, interview and direct observation. For the collection of information made use of a data collection instrument as a pre-structured questionnaire with 29 questions aimed at responding to the specific objectives, which was applied to the administrator of the company under study, to obtain the following results: The table water processing company ROGUIN SA according to its level of sales is subject to the Mype Tax Regime of income tax having an economic benefit with the reduction of tax payments being the main basis for business growth . Likewise with this regime, the company diminishes its formal and substantial obligations such as declarations, records and accounting books. With this regime, companies will have a better chance of being formalized due to the great benefits it has and to avoid tax evasion that affects the country.

**Key words:** table and processor water, processing , the Mype tributary regime.

## Contenido

	Pág.
1. Título de la tesis	ii
2. Hoja de firma del jurado y asesor	iii
3. Hoja de agradecimiento	iv
4. Hoja de dedicatoria	v
5. Resumen	vi
6. Abstract	vii
7. Contenido	viii
8. Índice de cuadros	ix
9. Índice de figuras	x
I. Introducción	1
II. Revisión de literatura	5
2.1 Antecedentes	5
2.1.1 Internacionales	5
2.1.2 Nacionales	6
2.1.3 Regionales /Locales	9
2.2 Bases Teóricas	12
2.2.1 Impuesto a la Renta	12
2.2.2 TUO Ley del Impuesto General a las Ventas	13
2.2.3 Ley de Promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa	22
2.2.4 Regímenes Tributarios	23
2.2.4.1 Régimen Único Simplificado	23
2.2.4.2 Régimen Especial del Impuesto a la Renta	25
2.2.4.3 Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta	28
2.2.4.4 Régimen General del Impuesto a la Renta	32
2.3 Caso en estudio	37
2.3.1 Reseña histórica	37
2.3.2 Misión	38
2.3.3 Visión	38
2.3.4 Objetivos generales	38
2.3.5 Objetivos específicos	38
2.4 Marco Conceptual	38
2.4.1 Definición de términos	38
III. Hipótesis	40
3.1 Hipótesis	40
IV. Metodología	42
4.1 Diseño de la investigación	42
4.2 Población y muestra	42
4.2.1 Población	42
4.2.2 Muestra	42
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores	42
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	42
4.4.1 Técnicas	42
4.4.2 Instrumentos	42
4.5 Plan de análisis	43

4.6 Matriz de consistencia	44
4.7 Principios éticos	45
V. Resultados	47
5.1 Resultados	47
5.2 Análisis de resultados	57
VI. Conclusiones	67
VII. Recomendaciones	72
Aspectos complementarios	73
Referencias bibliográficas	73
Anexos	76

## Índice de cuadros

**Pág.**

**Cuadro 1 :** Objetivo específico 1 :

Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú..... 47

**Cuadro 2 :** Objetivo específico 2 :

Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018..... 49

**Cuadro 3 :** Objetivo específico 3 :

Realizar un análisis comparativo de las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú y de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018..... 53

## Índice de figuras

	<b>Pág</b>
<b>Figura 1 :</b> Cuota de pago mensual .....	25
<b>Figura 2 :</b> Tasas del impuesto a la renta.....	27
<b>Figura 3 :</b> Tasas porcentuales del impuesto a la Renta.....	29

## **I. Introducción**

El Perú, está en el mejor de sus niveles de crecimiento comercial, esto generando más creación de empresas, para la atención de las necesidades de todas las personas; las medianas y pequeñas empresas son parte primordial del desarrollo y emprendimiento empresarial en todo el mundo, además de generar puestos de trabajo, permite desarrollar la economía a través del crecimiento del producto bruto interno, eliminando en cierto modo la pobreza.

Muchos negocios que hoy se encuentran consolidados tuvieron un inicio difícil y empezaron desde abajo, acumularon experiencias y arriesgaron tiempo además de capital para lograr las metas trazadas, hoy en día existe una normativa promocional ligada a las Mypes, otorgándoles ciertos beneficios pero no existía alguna norma tributaria que les permita gozar de un régimen diferenciado, motivo por el cual solo les quedaba elegir entre el RUS, el Régimen Especial o el Régimen General del Impuesto a la Renta.

Se acaba de publicar el Decreto Legislativo N° 1269, el cual crea el Régimen Mype tributario del Impuesto a la Renta. Por ello el motivo del presente comentario es realizar un análisis de la normatividad contenida en dicho dispositivo. (Alva, 2017)

Cabe señalar que al iniciar un negocio cualquier sea el rubro están obligados a formalizarse y a constituir su empresa, nuestro país contempla cuatro regímenes tributarios para la formalidad personas naturales y persona jurídica como Régimen Unico Simplificado (RUS), Régimen Especial (RE), Régimen General (RG) y el Régimen Mype Tributario (REMYPE).

Las empresas deben establecerse en uno de los regímenes antes indicados para poder tributar esto dependería a su tamaño y nivel de ingresos, evaluando ciertos parámetros para la buena decisión y correcta evitando sanciones y multas tributarias los cuales se diferencian por la persona, ya sea natural o jurídica y deben cumplir requisitos establecidos por la administración tributaria (SUNAT).

Actualmente los contribuyentes estas acogiéndose al Régimen Mype Tributario siendo un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento y a la formalidad de las empresas brindándoles menores tasas de impuestos a la renta y la simplicidad en el sistema contable para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Todas la personas y empresas que desarrollan un negocio tiene que cumplir de sus obligaciones tributarias, las empresas deben acogerse a un Régimen Tributario, entendiéndose como tal al conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al pago de tributos para la recaudación de impuestos de todos para el crecimiento de nuestro país en la inversión pública.

De acuerdo a lo indicado por el texto del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1269, se observa que el objetivo de la presente norma es establecer el Régimen MYPE Tributario – RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. Considerando que la UIT del año 2017 es de S/ 4,050, al multiplicarse por 1700 se tiene que el tope máximo de los ingresos netos será de S/ 6´885,000 anuales. (Alva 2017).

Por lo anteriormente expuesto, la investigación se formula a través del siguiente enunciado: ¿Cuáles son las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú y de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018?

Teniendo como objetivo general: Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú y de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018.

Y como objetivos específicos:

1. Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú.
2. Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018.
3. Realizar un análisis comparativo de las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú y de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018.

Finalmente la investigación se justifica en la necesidad de crear cultura de formalización en las Micro y pequeñas empresas (Mype) para declarar y pagar sus tributos de acuerdo a la normatividad vigente establecida por SUNAT, parte importante para los futuros préstamos bancarios y el crecimiento de las empresas.

Las Micro y pequeñas empresas representan el mayor porcentaje del empresariado en el país, por tanto, tienen una gran participación en la recaudación de impuestos por parte del estado y poder ejecutar obras en nuestro país. La investigación aportará al conocimiento de las MYPES del sector industrial en nuestra región, a cerca de los beneficios y características de los regímenes tributarios del Perú para acogerse al que esté acorde a su empresa.

## **II. Revisión de literatura**

### **2.1 Antecedentes**

#### **2.1.1 Internacionales**

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Bautista (2009) en su tesis denominada: “*Distribución de la carga tributaria en Colombia aproximación a partir de las categorías de la contabilidad tributaria*”. en su investigación observamos que la carga tributaria en los impuestos a la renta pesa fundamentalmente sobre las rentas laborales, en efecto, el trabajo ha encontrado que los grandes contribuyentes (categoría con la cual la DIAN califica a las grandes empresas del país) son efectivamente grandes recaudaciones de retenciones en la fuente antes que a portantes reales de impuestos. Esto se expresa en que grandes contribuyentes retienen más del 70% del total de retenciones en la fuente del impuesto a la renta. Y de las retenciones totales, más del 65% se cobran sobre de trabajo (salarios, honorarios, comisiones y servicios).

Esto en conclusión lleva a la afirmación de que quienes en realidad soportan las grandes cargas del impuesto a la renta son las rentas del trabajo, conclusión que está en línea con la obtenida otros estudios sobre la materia. Comentario: Podemos decir que la carga tributaria que afronta el País de Colombia son de las rentas de trabajo, esto significa que las persona naturales no cumplen con su obligación tributaria por diversos factores, esto conlleva a que ellos omiten ingresos o no realizan declaraciones juradas sobre sus ingresos.

Además de ello menciona que las grandes empresas cubren un porcentaje mínimo del total de la carga tributaria, esto se debe a que estas incumplen con algunos pagos de tributos.

Gasalla (2017) en el caso argentino los impuestos representan el 137,4% de las ganancias obtenidas por las empresas. Es decir que el Estado a través de diversos tributos se queda con más plata que la que le queda a cada compañía como beneficio. Mientras más alta sea la presión tributaria, menos competitividad tiene la economía. En la medición se contempla "la tasa impositiva total" que calcula el Banco Mundial en base a la cantidad y percepción total de impuestos, en la que suma cinco tipos diferentes de contribuciones que se pagan tras deducciones y exenciones. Estos impuestos son Ganancias o el impuesto sobre la renta; contribuciones sociales y laborales a cargo del empleador; impuestos sobre transmisiones patrimoniales; impuestos sobre el volumen de negocios, y otros pequeños impuestos. Es decir que se contemplan gravámenes que recaen sobre el empleador y no el empleado.

### **2.1.2 Nacionales**

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Claros (2017) en su investigación se concluyó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y compras, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en

adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido.

Manayalle & Mori (2017) en su investigación *Aplicación de los Regímenes Tributarios para Mypes en el sector industrial y su impacto en la rentabilidad de la microempresa periodo 2014*”, concluyeron que la normatividad vigente establece que las Mypes del sector industrial al igual que otro sector pueden acogerse a cualquiera de los tres regímenes tributarios establecidos: Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), Régimen Especial de Renta (RER) o Régimen General de Renta (RGR); dependiendo del nivel de ingreso bruto anual, el valor de sus activos fijos y el número de trabajadores.

La microempresa acogida al Nuevo RUS, no paga una cuota mensual de acuerdo a la categoría que le corresponda; de acogerse en el RER O RG pagaría dos impuestos: El Impuesto General a las Ventas (indirecto) equivalente al 18%, el impuesto a la renta (directo), en este impuesto de estar en RER se aplica un coeficiente del 1.5% a los ingresos mensuales en cambio en el RGIR se aplica sobre las utilidades que genera el negocio por una tasa del 29.5%.

Al desarrollar tres posibles escenarios de los regímenes tributarios en donde se calcula la rentabilidad se obtuvo como resultado , en la opción A) del Nuevo RUS, categoría E: 23.67 % ,opción B), categoría C: 25.03%, en el RER, coeficiente mensual de 1.5%: 24.45% y en el RGIR 18%, dentro de ellas la más atractiva en la opción B del nuevo RUS fue calculada con los impuestos que paga, pero como hemos visto en este escenario, omiten ventas, lo cual contribuye a la evasión, el optar por este régimen, limita a la empresa al desarrollo empresarial.

El régimen tributario más recomendable para una empresa depende del tipo de empresa (persona natural o persona jurídica), giro, nivel de ventas, entre otros. Por tanto, se debe analizar caso a caso, es preciso mencionar que el Nuevo RUS es el más económico en términos de carga impositiva, pero existe la limitación de que no se puede emitir facturas y llevar registros contables, por lo que los clientes serán en su mayoría consumidores finales y no tendrá un buen control de su información financiera, como se efectúa en RER o RG.

Zevallos (2017) en su investigación sobre el régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial en el distrito de Huánuco, se concluye que el Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial permitiéndoles de esta manera mejorar su competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial.

Los Beneficios Tributarios influyen significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial estos beneficios que ofrece el régimen MYPE tributario contribuye a que las empresas reduzcan los gastos por pagos de impuestos y sanciones tributarios como no presentar las declaraciones en la fecha establecida según el cronograma establecido por la administración tributaria, por no contar con libros y/o registros contables.

Caparachin (2017) en su investigación comparación del impuesto a la renta a través de los diferentes regímenes tributarios de las empresas de Chimbote, se concluyó la recaudación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios

mediante un cálculo proyectado para el ejercicio 2017, obteniendo como resultado que a la empresa le conviene acogerse al Régimen Mype Tributario. Determinando la variación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios de manera anual, obteniendo como resultado que el acogerse al Régimen Mype Tributario permite a la empresa no tener problemas de liquidez, debido al menor pago a cuenta, y por el saldo a favor determinado de manera anual.

### **2.1.3 Regionales / Locales**

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Tavara (2014) en su tesis titulada “ *Propuesta de un Programa de Incentivos Tributarios para la formalización de las Micro y Pequeñas Empresas comerciales de los mercados del distrito de Piura año 2012*” manifestó que Se deben brindar mayores beneficios tributarios a las microempresas, puesto que en la realidad se conoce que la mayoría de evasores tributarios son las micro y pequeñas empresas, en algunos casos no les conviene declarar todos sus ingresos, para no perder el beneficio; puesto que la tributación aumentaría; este es uno de los casos que debería ser tomado en cuenta para lograr la formalización integral a nivel micro y pequeña empresa.

Se puede sostener sin duda alguna, que la mayoría considera que las micro y pequeñas empresas cumplen un rol relevante en la absorción de mano de obra, especialmente en momentos de depresión económica; que cuentan con escaso capital propio y que le es muy dificultoso acceder a créditos para ampliar sus operaciones.

El proyecto para formalizar a las mypes es una solución parcial y de corto plazo. Los informales difícilmente renuncian a su alta rentabilidad, por eso se les debe ofrecer incentivos tributarios que les ofrezcan un régimen especial para de esta manera promover la formalización. El Nuevo RUS tiene entre sus principales limitaciones que no pueden acogerse personas jurídicas, aumentando el riesgo para los empresarios quienes verán comprometido su patrimonio personal al no verse favorecidos con la responsabilidad limitada propia de las personas jurídicas; y por otro lado, que no se permite la emisión de facturas. Por ello, mientras 121 no se corrijan las deficiencias anotadas, no habrá incentivos suficientes para acogerse al mismo.

El comercio en la ciudad de Piura, tanto en sus sectores populares y urbanos, muestran que no es que los microempresarios no puedan formalizarse, sino, que no quieren hacerlo porque no les conviene, consideran que los costos de la formalidad les reduce sus ingresos, debido a que sus bajas productividades no pueden competir con los sectores formales que tienen por lo general, economías con escalas de los cuales no se benefician los sectores de bajos ingresos, en este sentido la informalidad resulta ser una protección antes que una traba. Se llega a establecer a través de los resultados obtenidos, que aunque la informalidad y evasión tributaria son una problemática aún por superar al interior de este sector, es sin duda la ausencia de una cultura tributaria lo suficientemente enraizada en los conductores de éstas unidades lo que ha caracterizado dicho comportamiento.

Llacsahuanga (2017) en su investigación sobre Análisis de los regímenes tributarios en los comerciantes del mercadillo Santa Rosa de Paita, como conclusión general se obtuvo mediante el análisis de la investigación se llegó a determinar que las

modificaciones y beneficios tributarios son favorables para los contribuyentes, pero también tenemos una parte de ellos que no se ven beneficiados, ya sea por el régimen tributario en el que se encuentran y por otro lado la falta de desconocimiento de los beneficios que puede adquirir debido al cumplimiento de las obligaciones tributarias y poca difusión de los órganos competentes para beneficio de los comerciantes.

El conocimiento de los comerciantes en relación al cumplimiento de sus obligaciones formales es óptima, esto significa que en su mayoría cumplen con saber establecer un adecuado régimen tributario, así como también hay un grado positivo de cumplimiento en lo que deriva a la emisión de comprobantes de pago. Además apreciamos que la tecnología y los mecanismos informáticos aún son un temor para los comerciantes para su adaptación en el manejo de trámites virtuales.

De los resultados de la presente investigación se concluye que los beneficios tributarios no han influido significativamente ni de manera positiva para los comerciantes del mercadillo Santa Rosa de la provincia de Paita, dado que estos beneficios que fueron aprobados por el poder legislativo en el año 2016, están direccionados a otro tipo de contribuyentes beneficiarios, esto a consecuencia de que un 64.7% de comerciantes se encuentran en nuevo régimen único simplificado; en cuanto a las modificaciones tributarias materia de investigación y según lo procesado a través de las encuestas realizadas.

Podemos determinar que en mayoría los comerciantes conocen sobre las modificaciones tributarias que afectan o no en sus negocios, además de ello los comerciantes que se encuentran en el régimen Mype tributario producto de los

recientes cambios normativos, ven de manera favorable lo establecido con el IGV justo dado que les permite invertir el impuesto que en su debido momento deben abonar al fisco, con este beneficio ellos pueden prorrogar el pago a tres meses sin considerar pago de interés moratorio.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 IMPUESTO A LA RENTA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN (1)**

**Artículo 1°.-** El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

- Las regalías.
- Los resultados de la enajenación de: Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización. Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
- Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

DECRETO SUPREMO N°179 (2004)

**2.2.2. TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DECRETO SUPREMO N ° 055-99-EF**

**CAPITULO I**

**DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO Y DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO 1°.- OPERACIONES GRAVADAS**

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor. Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54° del presente dispositivo. También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

e) La importación de bienes.

## **ARTÍCULO 2º.- CONCEPTOS NO GRAVADOS**

No están gravados con el impuesto:

- El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o de segunda categorías gravadas con el Impuesto a la Renta.
- La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones.
- La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas;
- La importación de: Bienes donados a entidades religiosas.

Dichos bienes no podrán ser transferidos o cedidos durante el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de la numeración de la Declaración Única de Importación. En caso que se transfieran o cedan, se deberá efectuar el pago de la deuda tributaria correspondiente de acuerdo con lo que señale el Reglamento. La depreciación de los bienes cedidos o transferidos se determinará de acuerdo con las normas del Impuesto a la Renta.

f. No están comprendidos en el párrafo anterior los casos en que por disposiciones especiales se establezcan plazos, condiciones o requisitos para la transferencia o cesión de dichos bienes.

2. Bienes de uso personal y menaje de casa que se importen libres o liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales y hasta el monto y plazo establecidos en los mismos, con excepción de vehículos.

3. Bienes efectuada con financiación de donaciones del exterior, siempre que estén destinados a la ejecución de obras públicas por convenios realizados conforme a acuerdos bilaterales de cooperación técnica, celebrados entre el Gobierno del Perú y otros Estados u Organismos Internacionales Gubernamentales de fuentes bilaterales y multilaterales.

h) Los pasajes internacionales adquiridos por la Iglesia Católica para sus agentes pastorales, según el Reglamento que se expedirá para tal efecto; ni los pasajes internacionales expedidos por empresas de transporte de pasajeros que en forma exclusiva realicen viajes entre zonas fronterizas.

i) Las regalías que corresponda abonar en virtud de los contratos de licencia celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 26221.

j) Los servicios que presten las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las empresas de seguros a los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y a los beneficiarios de éstos en el marco del Decreto Ley N.º 25897.

k) La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERU) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo (IPREDA), inscritas en el registro

correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado.

l) Los intereses y las ganancias de capital generados por Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú y por Bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú".

ll) Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos, máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos, casinos de juego y eventos hípicas.

m) La adjudicación a título exclusivo a cada parte contratante, de bienes obtenidos por la ejecución de los contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, en base a la proporción contractual, siempre que cumplan con entregar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT la información que, para tal efecto, ésta establezca.

n) La asignación de recursos, bienes, servicios y contratos de construcción que efectúen las partes contratantes de sociedades de hecho, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, para la ejecución del negocio u obra en común, derivada de una obligación expresa en el contrato, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establezca la SUNAT.

o) La atribución, que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, de los bienes comunes

tangibles e intangibles, servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del negocio u obra en común, objeto del contrato, en la proporción que corresponda a cada parte contratante, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento

p) La venta e importación de los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas, del VIH/SIDA y de la Diabetes, efectuados de acuerdo a las normas vigentes

r) Los servicios de crédito: Sólo los ingresos percibidos por las Empresas Bancarias y Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, domiciliadas o no en el país, por concepto de ganancias de capital, derivadas de las operaciones de compraventa letras de cambio, pagarés, facturas comerciales y demás papeles comerciales, así como por concepto de comisiones e intereses derivados de las operaciones propias de estas empresas.

También están incluidas las comisiones, intereses y demás ingresos provenientes de créditos directos e indirectos otorgados por otras entidades que se encuentren supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dedicadas exclusivamente a operar a favor de la micro y pequeña empresa.

s) Las pólizas de seguros de vida emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en el Perú, de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, siempre que el comprobante de pago sea expedido a favor de personas naturales residentes en el Perú.

Asimismo, las primas de los seguros de vida a que se refiere este inciso y las primas de los seguros para los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones que hayan sido cedidas a empresas reaseguradoras, sean domiciliadas o no.

t) Los intereses generados por valores mobiliarios emitidos mediante oferta pública o privada por personas jurídicas constituidas o establecidas en el país.

v) La utilización de servicios en el país, cuando la retribución por el servicio forme parte del valor en aduana de un bien corporal cuya importación se encuentre gravada con el Impuesto.

w) La importación de bienes corporales, cuando:

- El ingreso de los bienes al país se realice en virtud a un contrato de obra, celebrado bajo la modalidad llave en mano y a suma alzada, por el cual un sujeto no domiciliado se obliga a diseñar, construir y poner en funcionamiento una obra determinada en el país, asumiendo la responsabilidad global frente al cliente.

- El valor en aduana de los bienes forme parte de la retribución por el servicio prestado por el sujeto no domiciliado en virtud al referido contrato, cuya utilización en el país se encuentre gravada con el Impuesto

### **ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES**

#### **VENTA**

1. Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes. Se encuentran comprendidas en el párrafo anterior las operaciones sujetas a condición suspensiva en las cuales el pago se produce con anterioridad a la existencia del bien. También se considera venta las arras, depósito o garantía que superen el límite establecido en el Reglamento.

2. El retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de los señalados por esta ley y su reglamento, tales como los siguientes:

- El retiro de insumos, materias primas y bienes intermedios utilizados en la elaboración de los bienes que produce la empresa.
- La entrega de bienes a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado.
- La entrega de bienes a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado.

- El retiro de bienes como consecuencia de la desaparición, destrucción o pérdida de bienes, debidamente acreditada conforme lo disponga el reglamento.
- El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.
- Bienes no consumibles, utilizados por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que dichos bienes no sean retirados.
- El retiro de bienes para ser entregados a los trabajadores como condición de trabajo, siempre que sean indispensables para que el trabajador pueda prestar sus servicios, o cuando dicha entrega se disponga mediante ley.
- El retiro de bienes producto de la transferencia por subrogación a las empresas de seguros de los bienes siniestrados que hayan sido recuperados.

**b. BIENES MUEBLES:**

Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

**c. SERVICIOS:**

- Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los

efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero.

También se considera retribución o ingreso los montos que se perciban por concepto de arras, depósito o garantía y que superen el límite establecido en el Reglamento.

1. El servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato.

2. La entrega a título gratuito que no implique transferencia de propiedad, de bienes que conforman el activo fijo de una empresa vinculada a otra económicamente, salvo en los casos señalados en el Reglamento.

#### d. Construcción

Las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.

#### e. Constructor

Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles construidos totalmente por ella o que hayan sido construidos total o parcialmente por un tercero para ella. Para este efecto se entenderá que el inmueble ha sido construido parcialmente por un tercero cuando este último construya alguna parte del inmueble y/o asuma cualquiera de los componentes del valor agregado de la construcción.

f. Contrato de construcción

Aquel por el que se acuerda la realización de las actividades señaladas en el inciso d). También incluye las arras, depósito o garantía que se pacten respecto del mismo y que superen el límite establecido en el Reglamento.

g. Importación De Bienes Intangibles

La adquisición a título oneroso de bienes intangibles a un sujeto domiciliado en el exterior por parte de un sujeto domiciliado en el país, siempre que estén destinados a su empleo o consumo en el país.

**2.2.3 Ley 28015 (2003) LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.**

En el artículo 1° el objetivo de la Ley tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria.

En el artículo 2° la Micro y Pequeña Empresa La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando en esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas Empresas, las cuales no obstante de tener tamaños y características propias, tienen

igual tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas.

### **Características de las MYPES:**

Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes:

a) El número total de trabajadores:

- La microempresa abarca de uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive.
- La pequeña empresa abarca de uno (1) hasta cincuenta (50) trabajadores inclusive.

b) Niveles de ventas anuales:

- **La microempresa:** hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias
- **La pequeña empresa:** a partir del monto máximo señalado para las microempresas y hasta 850 Unidades Impositivas Tributarias
- Las entidades públicas y privadas uniformizan sus criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.

## **2.2.4. REGIMENES TRIBUTARIOS**

### **2.2.4.1 REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (RUS)**

Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago. Sujetos Comprendidos:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales. Por ejemplo: puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, entre otros.
- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

### **Acogimiento**

El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio: El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.
- Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General, del Régimen Especial o RMT deberán: Sólo podrán efectuar en el ejercicio gravable siguiente con ocasión de la declaración y pago de la cuota del período enero y siempre que se efectúe dentro de su fecha de vencimiento, si al mes de enero los contribuyentes se encuentran con suspensión de actividades.

El acogimiento será con la declaración y pago de la cuota correspondiente al mes de reinicio de actividades siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento. De existir saldo a favor del IGV pendiente de aplicación o pérdida de ejercicios anteriores, estas se perderán una vez producido el acogimiento al Nuevo RUS.

Figura N° 01

Cuota de pago mensual

<b>CATEGORÍA</b> <b>A</b>	<b>INGRESOS BRUTOS O</b> <b>ADQUISICIONES</b> <b>MENSUALES</b>	<b>CUOTA</b> <b>MENSUAL EN S/.</b>
<b>1</b>	<b>HASTA S/. 5,000</b>	<b>20</b>
<b>2</b>	<b>MÁS DE S/. 5,000 HASTA</b> <b>S/.8,000</b>	<b>50</b>

Fuente: Sunat (2018)

Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales. (SUNAT, 2016)

#### **2.2.4.2 REGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER)**

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio

Las actividades comprendidas son las siguientes:

- Extractivas

- Industriales
- Comercio
- Servicio
- Actividades agropecuarias

### **Acogimiento del régimen especial**

a) Cuando inician sus actividades en el transcurso del ejercicio con la declaración y el pago de la cuota que corresponde el periodo al inicio de las actividades de acuerdo a lo declarado en el RUC y siempre que se efectúe del periodo de vencimiento.

b) Cuando provienen de otro régimen como Mype tributario o general, el acogimiento se generará únicamente con la declaración y pago del periodo de enero de cada año, siempre que se efectúe dentro del periodo de vencimiento. Y del RUS se puede acoger en cualquier momento.

### **Actividades no comprendidas en el régimen especial**

Las empresas que NO pueden acceder al RER, son las que tienen cualquiera de las siguientes características:

1. Ingresos o adquisiciones superiores a los S/ 525,000.00 Soles al año.
2. Los activos fijos excepto (vehículos y predios) no debe ser superior a los S/ 126,000.00 Soles.
3. La cantidad de trabajadores para desarrollar su actividad no debe ser superior a los 10 trabajadores.

### **Cálculo del monto a pagar en el régimen especial:**

Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas:

Figura 2.  
**Tasas del Impuesto a la Renta**



Fuente: Sunat (2017)

### **Declaración y pago del régimen especial:**

La declaración y pago de los impuestos aplicables para las empresas acogidas al Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), se realizará mensualmente de acuerdo al plazo establecido en los cronogramas mensuales.

Los contribuyentes del RER se encuentran exceptuados de la presentación de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta. (SUNAT, 2016)

### **2.2.4.3. REGIMEN MYPE TRIBUTARIO**

DECRETO LEGISLATIVO N° 1269 (2016), Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta, en el Artículo 1° tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario (RMT) que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. Resultan aplicables al RMT las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, en lo no previsto en el presente decreto legislativo, en tanto no se le opongan.

#### **Determinación del impuesto a la renta en el RMT**

Los sujetos del RMT (Régimen Mype Tributario) determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias.

El reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatoria establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, o establecer otros requisitos que los sustituyan.

#### **Tasa del Impuesto**

El impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

Figura 3.

**Tasas porcentuales del Impuesto a la Renta**

<b>TASAS DE IMPUESTO A LA RENTA ANUAL</b>	
<b>TASAS RENTA NETA ANUAL RMT</b>	
Hasta 15 UIT's (Ejercicio 2017, hasta S/ 60 750)	10%
Más de 15 UIT's (Ejercicio 2017, más de S/ 60 750)	29.50%
<b>TASA RENTA NETA ANUAL RÉGIMEN GENERAL</b>	
29.5%	

Fuente: Sunat (2017)

**Pagos a cuenta**

Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del presente decreto legislativo.

Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias. Estos sujetos podrán suspender sus

pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta. La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

## **ACOGIMIENTO, CAMBIO DE RÉGIMEN, LIBROS Y REGISTROS CONTABLES**

### **Acogimiento al RMT**

Los sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en tanto no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o afectado al Régimen General y siempre que no se encuentren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3.

El acogimiento al RMT se realizará únicamente con ocasión de la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el RUC, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

### **Cambio de Régimen**

Los contribuyentes del Régimen General se afectarán al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos señalados en el artículo 3.

Los sujetos del RMT ingresarán al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, de acuerdo a lo que establece el artículo 9.

Los contribuyentes del Régimen Especial se acogerán al RMT o los sujetos del RMT al Régimen Especial de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 121° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Los contribuyentes del Nuevo RUS se acogerán al RMT, o los contribuyentes del RMT al Nuevo RUS de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Nuevo RUS.

### **Obligación de ingresar al Régimen General**

- Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable, superen el límite establecido en el artículo 1 o incurran en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3, determinarán el impuesto a la renta conforme al Régimen General por todo el ejercicio gravable.

- Los pagos a cuenta realizados, conforme a lo señalado en el artículo 6, seguirán manteniendo su condición de pago a cuenta del impuesto a la renta. A partir del mes en que se supere el límite previsto en el artículo 1 o incurra en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3 o, resulte aplicable lo previsto en el primer párrafo del numeral 6.2 del artículo 6, los pagos a cuenta se determinarán conforme al artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

### **Libros y Registros Contables**

Los sujetos del RMT deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

a) Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado.

b) Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### 2.2.4.4. RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RG)

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguiente:

<b>OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA</b>	
<b>COMERCIO (a)</b>	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
<b>AGENTES MEDIADORES (b)</b>	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
<b>NOTARIOS (c)</b>	c) Las que obtengan los Notarios
<b>GANANCIAS DE CAPITAL OPERACIONES HABITUALES</b>	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
<b>PERSONAS JURÍDICAS</b>	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley.
<b>ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL</b>	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
<b>OTRAS RENTAS</b>	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
<b>CESION DE BIENES</b>	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
<b>INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR</b>	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
<b>PATRIMONIO FIDEICOMETIDO</b>	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta las rentas previstas en el inciso a) del artículo 28 de la Ley a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 28, son aquéllas que se derivan de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

De acuerdo con el inciso a) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta se considera agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas mercantiles. El inciso b) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a Renta, establece que la renta que obtengan los notarios a que se refiere el inciso c) del Artículo 28 de la Ley será la que provenga de su actividad como tal.

### **Determinación de la Renta Bruta**

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante:

Tenga la condición de no habido, según publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

La SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción el RUC.

La obligación de sustentar el costo computable con comprobantes de pago no será aplicable en los siguientes casos:

- Cuando el vendedor perciba rentas de la segunda categoría por la venta del bien;
- Cuando de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago no sea obligatoria su emisión.
- Cuando de conformidad con el artículo 37 de esta Ley del Impuesto a la Renta, se permita la sustentación del gasto con otros documentos, en cuyo caso el costo podrá ser sustentado con tales documentos. Si se trata de bienes depreciables o amortizables, a efectos de la determinación del impuesto, el costo computable se disminuirá en el importe de las depreciaciones o amortizaciones que hubiera correspondido aplicar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza.

El costo computable está definido en la norma como el costo de adquisición, costo de producción o construcción o valor de ingreso al patrimonio de los bienes.

## **Determinación de Pagos a Cuenta**

A fin de determinar los pagos a cuenta mensuales se deben de seguir los siguientes pasos:

### **a) Determinación del coeficiente que se aplicará a los ingresos obtenidos en el mes:**

Para determinar el mencionado coeficiente se debe dividir:

$$\frac{\text{Impuesto calculado del ejercicio anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio anterior}}$$

El coeficiente resultante se redondea considerando 4 decimales.

Respecto de los períodos de enero y febrero la división se realiza de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Impuesto calculado del ejercicio precedente al anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior}}$$

El coeficiente resultante se redondea considerando 4 decimales.

De no existir impuesto calculado el ejercicio anterior, ni del precedente al anterior, a fin de determinar el pago a cuenta mensual se deberá aplicar el 1.5% a los ingresos netos obtenidos en el mes.

### **b) Determinación de la cuota con la aplicación del coeficiente determinado en a):**

Una vez determinado el coeficiente, éste se aplica a los ingresos netos del mes:

$$\text{Ingresos Netos} \times \text{Coeficiente calculado} = \text{Cuota A)}$$

### c) Comparación de Cuotas.

La cuota determinada la Cuota A) se compara con la cuota resultante de la siguiente operación:

Ingresos del mes x 1.5%

De la comparación de ambas se elige la mayor, dicho monto es el pago a cuenta mensual determinado.

### Declaración y Pago del Impuesto

<b>Declaración y pago mensual</b>	<b>Declaración Anual</b>
Se declara y paga el impuesto dentro del plazo de vencimiento previsto en el cronograma de pagos mensuales, de acuerdo al último dígito del RUC de cada declarante.	Cada año, la SUNAT emite una Resolución que fija quienes son los obligados con un calendario especial (marzo-abril)

### Declaración mensual

Se pueden efectuar mediante el PDT 621, a través de SUNAT virtual con su Clave SOL, o en la red bancaria autorizada. También se puede efectuar mediante Declaración y Pago IGV – Declaración Simplificada Formulario Virtual 621. Para usar la declaración simplificada de IGV - Renta Mensual, no debe ser sujeto de retenciones o percepciones del IGV, en el período tributario por el que realiza la declaración. Las Declaraciones en cero (o), solo se podrán presentar por SUNAT virtual.

### **2.3. Caso en estudio**

**Empresa** : EMPRESA PROCESADORA DE AGUA DE MESA ROGUIN S.A  
**RUC** : 20513483385  
**DIRECCIÓN** : MZ C LOTE 38 URBANIZACIÓN IGANCIO MERINO -  
PIURA  
**GERENTE** : GRIMADO PARDO ROJAS (DESDE: 06/10/2016)  
**SECTOR ECO.** : VENTA DE AGUA DE MESA EN BOTELLONES  
**INICIO DE ACTIV.** : 04/07/2006  
**ESTADO** : ACTIVO  
**TIPO** : SOCIEDAD ANONIMA

#### **2.3.1 Reseña Histórica**

Panta procesadora de agua de mesa ROGUIN S.A es una sociedad que se inscribió en Registros públicos el 28 de Junio del 2006, inició sus actividades el 04 de julio del 2006 en la provincia de Lima, , departamento de Lima, su actividad principal es el procesamiento de agua de mesa en botellones con la marca “AQUAPLUS” en la presentación de 20 litros, y en el año 2010 se trasladó la planta al distrito de Piura, departamento de Piura para desarrollar la misma actividad. Esta empresa cuenta con personal capacitado y con la experiencia para desarrollar la actividad industrial del procesamiento de agua de mesa.

Es por ello que se encuentran en la capacidad de brinda un producto de calidad garantizando la inocuidad bajo las normas sanitarias que se establece para este servicio, la productora se ha expandido para la distribución del producto para toda la región del norte abasteciendo a todas la empresas y distribuidoras de manera eficiente, puntual y con garantía que nos caracteriza.

### **2.3.2 Misión**

Brindar un producto de calidad a través de un buen soporte humano cubriendo las necesidades de nuestros clientes. Ser una de las empresas con mayor posición en el mercado comercial.

### **2.3.3 Visión**

Liderar el mercado de agua de mesa y productos afines en el mercado nacional con una buena calidad y un buen servicio que se refleje en el espíritu del consumidor.

### **2.3.4 Objetivos Generales**

- Automatizar la planta de procesamiento de agua de mesa.
- Implementa un pozo de agua para disminuir costos.
- Implementar un sistema de control administrativo.

### **2.3.5 Objetivos Específicos**

- Brindar al consumidor un producto de calidad con las normas ISO.
- Implementar tecnologías para incrementar los equipos y maquinaria moderna.
- Implementar un nuevo modelo de gestión.

## **2.4 Marco conceptual**

### **2.4.1 Definición de Términos**

#### **REGIMEN**

Régimen procede del latín régimen y permite hacer referencia al sistema político y social que rige un determinado territorio o país.

## **MYPE – MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Se define a los micros y pequeñas empresas de la unidad económica, que operan como persona natural o jurídica, cualquiera sea su forma de organización o gestión empresarial, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes y/o prestación de servicios.

## **REGIMENES TRIBUTARIOS**

Establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos cumpliendo con las obligaciones sustanciales, optando por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio. A partir de enero del año 2017 hay cuatro regímenes tributarios Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG).

## **MICROEMPRESA**

Es una empresa de tamaño pequeño, tomando en cuenta por su nivel de ventas y la cantidad de trabajadores incluyendo el gerente o dueño de la empresa, con un máximo de diez empleados más el dueño o el gerente de la empresa.

## **PEQUEÑA EMPRESA**

Son las organizaciones o empresas que tengan a su cargo de 1 a 100 trabajadores y que sus ingresos netos al año sean de 1700 UIT.

## **BASE IMPONIBLE**

Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

## **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Entidad facultada para administrar los tributos. En el Perú, a nivel nacional, la SUNAT administra en forma directa los tributos internos, los tributos aduaneros, por encargo las contribuciones sociales y otros conceptos no tributarios.

## **EVASIÓN TRIBUTARIA**

Es una modalidad de los delitos tributarios que consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias creando falsas determinaciones a conveniencia del contribuyente para evitar la elevada determinación de impuestos.

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.1 Hipótesis**

Por ser una investigación de tipo descriptivo y estudio de caso, la presente investigación no formulará hipótesis, basándose en:

**Galán (2009)** en su publicación *“Las hipótesis en la investigación”* donde determinó que *“No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de tipo descriptivo) no las requieren. Todo proyecto de investigación requiere preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis .*

## **IV. Metodología**

### **4.1. Diseño de la investigación.**

No experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. El estudio de casos: Es el estudio detallado de la unidad de observación teniendo en cuenta las características y comportamiento de dicha unidad en estudio.

### **4.2. El universo y muestra.**

#### **4.2.1 Universo**

Por ser un de estudio de caso, la presente investigación no cuenta con Universo.

#### **4.2.2 Muestra**

La muestra corresponde al caso en estudio: Planta de procesamiento de Agua de mesa ROGUIN S.A, ubicada en la Urb. Ignacio Merino Mz C Lote 38 Piura.

### **4.3 Definición y operacionalización de variables**

La investigación no aplica Operacionalización de variables.

### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **4.4.1 Técnicas**

**La entrevista, encuesta,** es la técnica más empleada en las distintas áreas del conocimiento, es una técnica de investigación estructurada que obedece a un objetivo, en la que el entrevistado da su opinión sobre un asunto y, el entrevistador, recoge e interpreta esa visión particular.

#### **4.4.2 Instrumentos**

La presente investigación hará uso de un cuestionario para la recolección de información.

**El Cuestionario** es el instrumento más utilizados para la recolección de datos en una investigación, está compuesto por un conjunto de preguntas destinadas a recoger, procesar y analizar la información teniendo en cuenta los objetivos de la investigación. Todo instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: Confiabilidad, validez y objetividad. (Tamayo & Siesquén, s.f.)

#### **4.5 Plan de análisis**

La presente investigación está basada en la consecución de los objetivos.

**Para conseguir el objetivo específico 1:** Se realizará una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes nacionales, regionales /locales).

**Para conseguir el objetivo específico 2 :** Se aplicará un cuestionario a la empresa del caso en estudio, donde cada respuesta del entrevistado, pretende alcanzar información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de investigación.

**Para conseguir el objetivo específico 3 :** Se realizará un análisis comparativo de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

#### 4.6. Matriz de consistencia

TITULO	ENUNCIADO	OBJETIVOS		VARIABLE	METODOLOGIA
		GENERAL	ESPECÍFICOS		
<p>CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE AGUA DE MESA EN EL PERÚ</p> <p>CASO: EMPRESA PROCESADORA DE AGUA DE MESA ROGUIN S.A PIURA, 2018</p>	<p>¿Cuáles son las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú y de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin SA Piura, 2018?</p>	<p>Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú y de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018.</p>	<p>1. Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú.</p> <p>2. Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario en la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018</p> <p>3. Realizar un análisis comparativo de las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú y de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018.</p>	<p><b>RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO.</b></p>	<p>Diseño: No experimental, bibliográfico, documental y de caso.</p> <p>Técnica: Encuesta entrevista</p> <p>Instrumento. Cuestionario.</p>

#### **4.7 Principios éticos**

*“Los principios éticos son los criterios de decisión fundamentales que los miembros de una comunidad científica o profesional han de considerar en sus deliberaciones sobre lo que sí o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer profesional”.* (Amaya, Berrío- Acosta & Herrera, 2007)

En aras de hacer un estudio práctico, Uladech Católica (2016) ha limitado esta guía a cinco principios éticos:

**Protección a las personas.** - La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

#### **Beneficencia y no maleficencia.**

Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

**Justicia.-** El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación

**Integridad científica.**

La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

**Consentimiento informado y expreso.**

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el la investigación.

## V. Resultados

### 5.1 Resultados

#### 5.1.1 Según Objetivo específico 1

**Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú.**

**CUADRO 1**

<b>Autor</b>	<b>Resumen</b>
Bautista (2009)	<i>“Distribución de la carga tributaria en Colombia aproximación a partir de las categorías de la contabilidad tributaria”</i> . en su investigación observamos que la carga tributaria en los impuestos a la renta pesa fundamentalmente sobre las rentas laborales, en efecto, el trabajo ha encontrado que los grandes contribuyentes (categoría con la cual la DIAN califica a las grandes empresas del país) son efectivamente grandes recaudaciones de retenciones en la fuente antes que a portantes reales de impuestos.
Gasalla (2017)	En el caso argentino los impuestos representan el 137,4% de las ganancias obtenidas por las empresas. Es decir que el Estado a través de diversos tributos se queda con más plata que la que le queda a cada compañía como beneficio. Mientras más alta sea la presión tributaria, menos competitividad tiene la economía. En la medición se contempla "la tasa impositiva total" que calcula el Banco Mundial en base a la cantidad y percepción total de impuestos, en la que suma cinco tipos diferentes de contribuciones que se pagan tras deducciones y exenciones. Estos impuestos son Ganancias o el impuesto sobre la renta; contribuciones sociales y laborales a cargo del empleador; impuestos sobre transmisiones patrimoniales; impuestos sobre el volumen de negocios, y otros pequeños impuestos.
Claros (2017)	En su investigación se concluyó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y compras, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido.
Manayalle & Mori (2017)	en su investigación <i>Aplicación de los Regímenes Tributarios para Mypes en el sector industrial y su impacto en la rentabilidad de la microempresa periodo 2014</i> ”, concluyeron que la normatividad vigente establece que las Mypes del sector industrial al igual que otro sector pueden acogerse a cualquiera de los tres regímenes tributarios establecidos: Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), Régimen Especial de Renta (RER) o Régimen General de Renta (RGR); dependiendo del nivel de ingreso bruto anual, el valor de sus activos fijos y el número de trabajadores.
Zevallos (2017)	En su investigación sobre el régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial en el distrito de Huánuco, se concluye que, para el Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial permitiéndoles de esta manera mejorar su

	<p>competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial.</p>
Caparachin (2017)	<p>En su investigación comparación del impuesto a la renta a través de los diferentes regímenes tributarios de las empresas de Chimbote, se concluyó la recaudación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios mediante un cálculo proyectado para el ejercicio 2017, obteniendo como resultado que a la empresa le conviene acogerse al Régimen Mype Tributario.</p> <p>Determinando la variación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios de manera anual, obteniendo como resultado que el acogerse al Régimen Mype Tributario permite a la empresa no tener problemas de liquidez, debido al menor pago a cuenta, y por el saldo a favor determinado de manera anual.</p>
Távora (2014)	<p>En su tesis titulada “ <i>Propuesta de un Programa de Incentivos Tributarios para la formalización de las Micro y Pequeñas Empresas comerciales de los mercados del distrito de Piura año 2012</i>” manifestó que Se deben brindar mayores beneficios tributarios a las microempresas, puesto que en la realidad se conoce que la mayoría de evasores tributarios son las micro y pequeñas empresas, en algunos casos no les conviene declarar todos sus ingresos, para no perder el beneficio; puesto que la tributación aumentaría; este es uno de los casos que debería ser tomado en cuenta para lograr la formalización integral a nivel micro y pequeña empresa.</p> <p>Se puede sostener sin duda alguna, que la mayoría considera que las micro y pequeñas empresas cumplen un rol relevante en la absorción de mano de obra, especialmente en momentos de depresión económica; que cuentan con escaso capital propio y que le es muy difícil acceder a créditos para ampliar sus volúmenes de operaciones.</p>
Llacsahuanga (2017)	<p>En su investigación sobre Análisis de los regímenes tributarios en los comerciantes del mercadillo Santa Rosa de Paita, como conclusión general se obtuvo mediante el análisis de la investigación se llegó a determinar que las modificaciones y beneficios tributarios son favorables para los contribuyentes, pero también tenemos una parte de ellos que no se ven beneficiados, ya sea por el régimen tributario en el que se encuentran y por otro lado la falta de desconocimiento de los beneficios que puede adquirir debido al cumplimiento de las obligaciones tributarias y poca difusión de los órganos competentes para beneficio de los comerciantes.</p> <p>El conocimiento de los comerciantes en relación al cumplimiento de sus obligaciones formales es óptimo, esto significa que en su mayoría cumplen con saber establecer un adecuado régimen tributario, así como también hay un grado positivo de cumplimiento en lo que deriva a la emisión de comprobantes de pago. Además, apreciamos que la tecnología y los mecanismos informáticos aún son un temor para los comerciantes para su adaptación en el manejo de trámites virtuales.</p>

Fuente. Elaboración propia en base a antecedentes, nacionales, regionales y locales.

### 5.1.2 Según Objetivo específico 2

**Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018.**

**CUADRO 2**

Item	CUESTIONARIO	SI	NO	A/V
<b>I.</b>	<b>INFORMACION GENERAL</b>			
1	Cuenta con registro Único de Contribuyente (RUC) a) SI ( ) b) NO ( )	X		
2	Su negocio está registrado en SUNAT como : a) Persona jurídica ( <b>x</b> ) b) Persona natural( )			
3	¿Declara y paga impuestos? a) SI ( <b>x</b> ) b) No ( )	X		
4	¿Al iniciar su negocio de la planta de procesamiento de agua de mesa, usted solicitó asesoramiento para poder tributar y a que personas? a) Contador colegiado ( ) b) Especialista en SUNAT( <b>x</b> ) c) Familiares ( ) d) Otros ( )			
5	¿Qué tipo de comprobante emite en su negocio? a) Facturas ( ) b) Boletas( ) c) Ticket ( ) d) Todos los anteriores ( ) e) Facturas y Boletas ( <b>x</b> )			
<b>II.</b>	<b>CONOCIMIENTO DE REGIMENES TRIBUTARIOS</b>			
6	Cuando inició su empresa, tuvo conocimiento del régimen tributario que existe en el Perú. a) SI ( ) b) NO ( )		X	
7	Actualmente en que régimen tributario se encuentra. a) RUS ( ) b) Régimen Especial ( )			

	c) Régimen general ( ) d) Régimen Mype tributario ( <b>x</b> )			
8	¿Por qué escogió el régimen tributario que está actualmente? a) Mejores beneficios tributarios ( <b>x</b> ) b) Nivel de ingresos ( ) c) Cantidad de trabajadores ( )			
9	En el régimen tributario que esta acogido, tiene beneficios tributarios. a) SI ( ) b) NO ( )	<b>X</b>		
10	Para hacer la determinación de los impuestos, requiere ayuda realizar las declaraciones mensuales a SUNAT de acuerdo al régimen. a) SI ( <b>x</b> ) b) NO ( ) c) Algunas veces ( )	<b>X</b>		
11	Por cada venta realizada, usted emite comprobantes de pago. a) SI ( ) b) NO ( ) c) Algunas veces ( )			<b>X</b>
12	Porque no emite comprobante de pago por cada venta realizada. a) Evitar elevado impuesto ( <b>x</b> ) b) Desconocimiento ( )			
13	De acuerdo a los impuestos que paga se siente conforme. a) SI ( ) b) NO ( )		<b>X</b>	
14	Sus declaraciones mensuales a SUNAT las realiza de manera oportuna dentro del cronograma de vencimiento. a) SI ( ) b) NO ( ) c) Algunas veces ( )	<b>X</b>		
15	Sus impuestos determinados los cancela dentro del vencimiento. a) SI ( ) b) NO ( ) c) Algunas veces ( )		<b>X</b>	

III	DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO			
16	Cree usted que con la creación del Régimen Mype tributario disminuirá la informalidad. a) SI ( ) b) NO ( )		X	
17	Con la tasa del 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta incrementara su nivel de ventas a declarar a SUNAT. a) SI ( ) b) NO ( )	X		
18	Considera usted que con la disminución de la tasa de 10% del impuesto a la renta anual los contribuyentes incrementara su nivel de ventas emitiendo más comprobantes de pago. a) SI ( ) b) NO ( )	X		
19	Con este régimen tributario considera usted que su sistema contable será más sencillo. a) SI ( ) b) NO ( ) c) No sabe ( )	X		
20	Como considera usted la disminución de las sanciones tributarias con este régimen Mype tributario. a) Bueno (x ) b) Malo ( ) c) No sabe ( )			
21	Considera que con este nuevo régimen el estado recaudara más impuestos de las empresas. a) SI ( ) b) NO ( )		X	
22	Con el acogimiento a este régimen tributario usted tendría más disponibilidad de efecto para la inversión de empresa, con la disminución de las tasas de impuesto a la renta. a) SI ( ) b) NO ( )	X		
23	Considera usted que es este régimen Mype Tributario en más accesible que el Régimen General por sus beneficios. a) SI ( ) b) NO ( )	X		

24	<p>¿Cómo califica Ud. la influencia del régimen MYPE tributario en el desarrollo empresarial?</p> <p>a) Bueno ( <input checked="" type="checkbox"/> )  b) Malo ( <input type="checkbox"/> )  c) Regular ( <input type="checkbox"/> )</p>			
25	<p>Considera Usted que con este nuevo régimen tributario las empresas tendrá su contabilidad actualizada por la minimización de registros contables.</p> <p>a) SI ( <input type="checkbox"/> )  b) NO ( <input type="checkbox"/> )</p>	X		
26	<p>Según la escala de libros contables en la que se encuentra actualmente la empresa que es de 300 UIT, le es correcto para las empresas.</p> <p>a) SI ( <input type="checkbox"/> )  b) NO ( <input type="checkbox"/> )</p>	X		
27	<p>Está de acuerdo Ud. ¿Con la suspensión de pagos a cuenta siempre y cuando no supere los 300 UIT de los ingresos netos anuales?</p> <p>a) SI ( <input type="checkbox"/> )  b) NO ( <input type="checkbox"/> )</p>	X		
28	<p>¿Cree Ud. ¿Que la suspensión de pagos a cuenta en el Régimen MYPE Tributario es beneficioso para el Efectivo y Equivalente de Efectivo de la empresa para sus inversiones de corto plazo?</p> <p>a) SI ( <input type="checkbox"/> )  b) NO ( <input type="checkbox"/> )</p>	X		
29	<p>¿Está de acuerdo Ud. Con la tasa del impuesto a la renta neta anual del 10% a las 15 primeras UITs de sus ingresos netos?</p> <p>a) SI ( <input type="checkbox"/> )  b) NO ( <input type="checkbox"/> )</p>	X		

Fuente: Elaboración propia en base a cuestionario aplicado a la empresa en estudio.

### 5.1.3 Según Objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú y de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018.

CUADRO 3

ELEMENTOS DE COMPARACION	RESULTADOS OE1	RESULTADOS OE1	RESULTADO
<b>CARGA TRIBUTARIA</b>	<b>Bautista (2009)</b> en su investigación observamos que la carga tributaria en los impuestos a la renta pesa fundamentalmente sobre las rentas laborales, en efecto, el trabajo ha encontrado que los grandes contribuyentes (categoría con la cual la DIAN califica a las grandes empresas del país) son efectivamente grandes recaudaciones de retenciones en la fuente antes que a portantes reales de impuestos.	La empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, las retenciones de los trabajadores son por debajo de los impuestos que se cancela al fisco por los ingresos obtenidos, considerando que la empresa no paga en el vencimiento de la declaración tributaria.	NO COINCIDE
<b>PRESION TRIBUTARIA</b>	<b>Gasalla (2017)</b> indica que el estado a través de diversos tributos se queda con más plata que la que le queda a cada compañía como beneficio. Mientras más alta sea la presión tributaria, menos competitividad tiene la economía. En la medición se contempla "la tasa impositiva total" que calcula el Banco Mundial en base a la cantidad y percepción total de impuestos, en la que suma cinco tipos diferentes de contribuciones que se pagan tras deducciones y exenciones. Estos impuestos son Ganancias o el impuesto sobre la renta; contribuciones sociales y laborales a cargo del empleador; impuestos sobre transmisiones	En la empresa a la determinación mensual de los impuestos bajo el régimen acogido, la entidad recaudadora presiona eficientemente bajo las cobranzas a la empresa para que cancele los impuestos determinados.	COINCIDE

	patrimoniales; impuestos sobre el volumen de negocios, y otros pequeños impuestos.		
<b>EVASION TRIBUTARIA</b>	Claros (2017) concluyó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y compras, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido.	La empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, anteriormente estaba en el régimen general, al cumplir con las obligaciones tributarias sus ventas del mes no eran reales ya que por cada venta no emite comprobantes de pago. Esto generando evasión tributaria debiéndose y engaño con la información proporcionada al sistema tributario, dando paso a fiscalizaciones por parte de SUNAT.	COINCIDE
<b>ACOGIMIENTO A LOS REGIMENES TRIBUTARIOS</b>	Manayalle & Mori (2017), concluyeron que la normatividad vigente establece que las Mypes del sector industrial al igual que otro sector pueden acogerse a cualquiera de los tres regímenes tributarios establecidos: Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), Régimen Especial de Renta (RER) o Régimen General de Renta (RGR); dependiendo del nivel de ingreso bruto anual, el valor de sus activos fijos y el número de trabajadores.	La empresa pertenece al sector industrial la cual se puede acoger a cualquier régimen que está establecido en el país, todo dependiendo al nivel de ventas. Cabe señalar que a partir del 2017 ya existen cuatro régimen agregándose el Régimen Mype Tributaria. Favoreciendo en la disminución de los impuestos. Así mismo se estaría beneficiando en el tema laboral.	COINCIDE
<b>REGIMEN MYPE TRIBUTARIO</b>	Zevallos (2017) se concluye que, para el Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial permitiéndoles de esta manera mejorar su competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos.	Para la empresa estar acogida a este régimen tributario es beneficioso por baja tasa de impuesto a la renta como pago a cuenta mensual y el impuesto a la renta anual. Creando posibilidad de crecimiento empresarial, mediante préstamos bancarios para el financiamiento y sus mejoras en planta.	COINCIDE

<p align="center"><b>BENEFICIO DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO</b></p>	<p>Caparachin (2017), se concluyó que la recaudación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios mediante un cálculo proyectado para el ejercicio 2017, obteniendo como resultado que a la empresa le conviene acogerse al Régimen Mype Tributario.</p> <p>Determinando la variación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios de manera anual, obteniendo como resultado que el acogerse al Régimen Mype Tributario permite a la empresa no tener problemas de liquidez, debido al menor pago a cuenta, y por el saldo a favor determinado de manera anual.</p>	<p>La empresa productora de acuerdo a su nivel de ventas anuales se ha podido acoger al régimen MYPE tributario. Permitiéndole disponer de efectivo y equivalente de efectivo para las inversiones de corto plazo.</p>	<p align="center">COINCIDE</p>
<p align="center"><b>EVASORES TRIBUTARIOS</b></p>	<p>Távora (2014) determinó que deben brindar mayores beneficios tributarios a las microempresas, puesto que en la realidad se conoce que la mayoría de evasores tributarios son las micro y pequeñas empresas, en algunos casos no les conviene declarar todos sus ingresos, para no perder el beneficio; puesto que la tributación aumentaría; este es uno de los casos que debería ser tomado en cuenta para lograr la formalización integral a nivel micro y pequeña empresa.</p> <p>Se puede sostener sin duda alguna, que la mayoría considera que las micro y pequeñas empresas cumplen un rol relevante en la absorción de mano de obra, especialmente en momentos de depresión económica; que cuentan con escaso capital propio y que le es muy difícil acceder a créditos para ampliar sus volúmenes de operaciones.</p>	<p>La empresa actualmente se acogió al régimen Mype Tributario del Impuesto a la renta por los beneficios tributarios que proporciona este régimen. Donde las empresas en su mayoría se están acogiendo a régimen y poder formalizarse íntegramente como micro y pequeña empresa de acuerdo a su tamaño y su nivel de ventas y así la administración tributaria pueda recaudar más impuestos por el incentivo de la disminución de impuestos.</p>	<p align="center">COINCIDE</p>

<p><b>MODIFICACIONES Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS</b></p>	<p>Llacsahuanga (2017) concluyó que las modificaciones y beneficios tributarios son favorables para los contribuyentes, pero también tenemos una parte de ellos que no se ven beneficiados, ya sea por el régimen tributario en el que se encuentran y por otro lado la falta de desconocimiento de los beneficios que puede adquirir debido al cumplimiento de las obligaciones tributarias y poca difusión de los órganos competentes para beneficio de los comerciantes.</p> <p>El conocimiento de los comerciantes en relación al cumplimiento de sus obligaciones formales es óptima, esto significa que en su mayoría cumplen con saber establecer un adecuado régimen tributario, así como también hay un grado positivo de cumplimiento en lo que deriva a la emisión de comprobantes de pago. Además apreciamos que la tecnología y los mecanismos informáticos aún son un temor para los comerciantes para su adaptación en el manejo de trámites virtuales.</p>	<p>La empresa si tubo conocimiento de los regímenes tributarios que existe en el Perú y así determinó la mejor opción para que pueda acogerse y cumplir con todas las obligaciones tributarias.</p>	<p>NO COINCIDE</p>
---	--	---	--------------------

Fuente: Elaboración propia en base a comparación de los objetivos específicos 1 y 2.

## **5.2 Análisis de resultados**

### **5.2.1 Según Objetivo específico 1**

**Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú.**

a) Sobre la recaudación de impuestos a la renta Bautista (2009) en su investigación observamos que la carga tributaria en los impuestos a la renta pesa fundamentalmente sobre las rentas laborales, en efecto, el trabajo ha encontrado que los grandes contribuyentes (categoría con la cual la DIAN califica a las grandes empresas del país) son efectivamente grandes recaudaciones de retenciones en la fuente antes que a portantes reales de impuestos.

b) Para la determinación de impuestos Bajo los regímenes tributarios según Gasalla (2017) indica que el estado a través de diversos tributos se queda con más plata que la que le queda a cada compañía como beneficio. Mientras más alta sea la presión tributaria, menos competitividad tiene la economía. En la medición se contempla "la tasa impositiva total" que calcula el Banco Mundial en base a la cantidad y percepción total de impuestos, en la que suma cinco tipos diferentes de contribuciones que se pagan tras deducciones y exenciones. Estos impuestos son Ganancias o el impuesto sobre la renta; contribuciones sociales y laborales a cargo del empleador; impuestos sobre transmisiones patrimoniales; impuestos sobre el volumen de negocios, y otros pequeños impuestos.

c) Según los ingresos reales para la determinación de impuestos según Claros (2017) se concluyó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y compras, no

emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido.

d) Para el acogimiento de los regímenes tributarios según Manayalle & Mori (2017), concluyeron que la normatividad vigente establece que las Mypes del sector industrial al igual que otro sector pueden acogerse a cualquiera de los tres regímenes tributarios establecidos: Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), Régimen Especial de Renta (RER) o Régimen General de Renta (RGR); dependiendo del nivel de ingreso bruto anual, el valor de sus activos fijos y el número de trabajadores.

e) El Régimen Mype tributario según Zevallos (2017) se concluye que, para el Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial permitiéndoles de esta manera mejorar su competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el

pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial.

f) El Régimen Mype tributario según Caparachin (2017), se concluyó que la recaudación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios mediante un cálculo proyectado para el ejercicio 2017, obteniendo como resultado que a la empresa le conviene acogerse al Régimen Mype Tributario.

Determinando la variación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios de manera anual, obteniendo como resultado que el acogerse al Régimen Mype Tributario permite a la empresa no tener problemas de liquidez, debido al menor pago de impuesto a la renta.

g) Los beneficios tributarios según Távara (2014) se determinó que deben brindar mayores beneficios tributarios a las microempresas, puesto que en la realidad se conoce que la mayoría de evasores tributarios son las micro y pequeñas empresas, en algunos casos no les conviene declarar todos sus ingresos, para no perder el beneficio; puesto que la tributación aumentaría; este es uno de los casos que debería ser tomado en cuenta para lograr la formalización integral a nivel micro y pequeña empresa. Se puede sostener sin duda alguna, que la mayoría considera que las micro y pequeñas empresas cumplen un rol relevante en la absorción de mano de obra, especialmente en momentos de depresión económica; que cuentan con escaso capital propio y que le es muy dificultoso acceder a créditos para ampliar sus volúmenes de operaciones.

h) Las Obligaciones tributarias según Llacsahuanga (2017) concluyó que las modificaciones y beneficios tributarios son favorables para los contribuyentes, pero también tenemos una parte de ellos que no se ven beneficiados, ya sea por el régimen tributario en el que se encuentran y por otro lado la falta de conocimiento de los beneficios que puede adquirir debido al cumplimiento de las obligaciones tributarias y poca difusión de los órganos competentes para beneficio de los comerciantes.

El conocimiento de los comerciantes en relación al cumplimiento de sus obligaciones formales es óptima, esto significa que en su mayoría cumplen con saber establecer un adecuado régimen tributario, así como también hay un grado positivo de cumplimiento en lo que deriva a la emisión de comprobantes de pago. Además, apreciamos que la tecnología y los mecanismos informáticos aún son un temor para los comerciantes para su adaptación en el manejo de trámites virtuales.

### **5.2.2 Según Objetivo específico 2**

**Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018.**

a) La empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, es una empresa formalizada según las normas que establece el sistema tributario en nuestro país, se encuentra acogida al régimen Mype Tributario del Impuestos a la Renta por el nivel de ventas que ha generado en el año.

b) La empresa con este nuevo régimen ha generado disminución de gastos por el pago de impuestos a la renta y obtuvo disponibilidad de efectivo para sus inversiones de corto plazo.

c) El impuesto a la renta como beneficio del régimen Mype, incide favorablemente y de manera positiva para la empresa ROGUIN SA, favoreciéndole con el pago a cuenta del 1% del impuesto a la renta mensual y el pago del impuesto a la renta anual con la tasa del 10% a las 15 primeras UIT de su utilidad del ejercicio permitiéndoles la reducción de sus gasto del pago del impuesto a la renta.

d) La empresa con este nuevo régimen se ha visto favorecida en la nueva escala de libros y registros contables, encontrándose actualmente en la escala de los 300 UIT por la disminución de estos y estar actualizado, y también le beneficia la suspensión de pagos a cuenta cuando la empresa no supere los 300 UIT durante el ejercicio gravable.

e) La empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, en el 2018 con los beneficios que le brinda el Régimen Mype tributario, determinará sus impuestos con información real evitando falsear la información como lo hacía antes cuando estaba en el régimen general por el elevado impuesto a la renta.

### **5.2.3 Según Objetivo específico 3**

**Realizar un análisis comparativo de las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú y de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018.**

a) Sobre la recaudación de impuestos a la renta Bautista (2009) en su investigación observamos que la carga tributaria en los impuestos a la renta pesa fundamentalmente sobre las rentas laborales, en efecto, el trabajo ha encontrado que los grandes contribuyentes (categoría con la cual la DIAN califica a las grandes empresas del país) son efectivamente grandes recaudaciones de retenciones en la fuente antes que a portantes reales de impuestos. Lo que no coincide La empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, las retenciones de los trabajadores son por debajo de los impuestos que se cancela al fisco por los ingresos obtenidos, considerando que la empresa no paga en el vencimiento de la declaración tributaria.

b) Para la determinación de impuestos Bajo los regímenes tributarios según Gasalla (2017) indica que el estado a través de diversos tributos se queda con más plata que la que le queda a cada compañía como beneficio. Mientras más alta sea la presión tributaria, menos competitividad tiene la economía. En la medición se contempla "la tasa impositiva total" que calcula el Banco Mundial en base a la cantidad y percepción total de impuestos, en la que suma cinco tipos diferentes de contribuciones que se pagan tras deducciones y exenciones.

Estos impuestos son Ganancias o el impuesto sobre la renta; contribuciones sociales y laborales a cargo del empleador; impuestos sobre transmisiones patrimoniales; impuestos sobre el volumen de negocios, y otros pequeños impuestos.

Lo que coincide en la empresa a la determinación mensual de los impuestos bajo el régimen acogido, la entidad recaudadora presiona eficientemente bajo las cobranzas a la empresa para que cancele los impuestos determinados.

c) Según los ingresos reales para la determinación de impuestos según Claros (2017) se concluyó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y compras, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT.

Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido. Lo que coincide que la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, anteriormente estaba en el régimen general, al cumplir con las obligaciones tributarias sus ventas del mes no eran reales ya que por cada venta no emite comprobantes de pago. Esto generando evasión tributaria debiéndose y engaño con la información proporcionada al sistema tributario, dando paso a fiscalizaciones por parte de SUNAT.

d) Para el acogimiento de los regímenes tributarios según Manayalle & Mori (2017), concluyeron que la normatividad vigente establece que las Mypes del sector industrial al igual que otro sector pueden acogerse a cualquiera de los tres regímenes tributarios establecidos: Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), Régimen Especial de Renta (RER) o Régimen General de Renta (RGR); dependiendo del nivel

de ingreso bruto anual, el valor de sus activos fijos y el número de trabajadores.

Lo que coincide que la empresa pertenece al sector industrial la cual se puede acoger a cualquier régimen que está establecido en el país, todo dependiendo al nivel de ventas. Cabe señalar que a partir del 2017 ya existen cuatro régimen agregándose el Régimen Mype Tributaria. Favoreciendo en la disminución de los impuestos. Así mismo se estaría beneficiando en el tema laboral.

e) El Régimen Mype tributario según Zevallos (2017) se concluye que, para el Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial permitiéndoles de esta manera mejorar su competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial. Lo que coincide que para la empresa estar acogida a este régimen tributario es beneficioso por baja tasa de impuesto a la renta como pago a cuenta mensual y el impuesto a la renta anual. Creando posibilidad de crecimiento empresarial, mediante préstamos bancarios para el financiamiento de sus mejora en la planta.

f) El Régimen Mype tributario según Caparachin (2017), se concluyó que la recaudación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes Regímenes Tributarios mediante un cálculo proyectado para el ejercicio 2017, obteniendo como resultado que a la empresa le conviene acogerse al Régimen Mype Tributario.

Determinando la variación del Impuesto a la Renta a través de los diferentes

Regímenes Tributarios de manera anual, obteniendo como resultado que el acogerse al Régimen Mype Tributario permite a la empresa no tener problemas de liquidez, debido al menor pago a cuenta, y por el saldo a favor determinado de manera anual. Lo que coincide con la empresa productora de acuerdo a su nivel de ventas anuales se a podido acoger al régimen MYPE tributario. Permitiéndole disponer de efectivo y equivalente de efectivo para las inversiones de corto plazo.

g) Los beneficios tributarios según Távora (2014) se determinó que deben brindar mayores beneficios tributarios a las microempresas, puesto que en la realidad se conoce que la mayoría de evasores tributarios son las micro y pequeñas empresas, en algunos casos no les conviene declarar todos sus ingresos, para no perder el beneficio; puesto que la tributación aumentaría; este es uno de los casos que debería ser tomado en cuenta para lograr la formalización integral a nivel micro y pequeña empresa. Se puede sostener sin duda alguna, que la mayoría considera que las micro y pequeñas empresas cumplen un rol relevante en la absorción de mano de obra, especialmente en momentos de depresión económica; que cuentan con escaso capital propio y que le es muy difícil acceder a créditos para ampliar sus volúmenes de operaciones.

Lo que coincide La empresa actualmente se acogió al régimen Mype Tributario del Impuesto a la renta por los beneficios tributarios que proporciona este régimen. Donde las empresas en su mayoría se están acogiendo a régimen y poder formalizarse íntegramente como micro y pequeña empresa de acuerdo a su tamaño y su nivel de ventas y así la administración tributaria pueda recaudar más impuestos por el incentivo de la disminución de impuestos.

h) Las Obligaciones tributarias según Llacsahuanga (2017) concluyó que las modificaciones y beneficios tributarios son favorables para los contribuyentes, pero también tenemos una parte de ellos que no se ven beneficiados, ya sea por el régimen tributario en el que se encuentran y por otro lado la falta de desconocimiento de los beneficios que puede adquirir debido al cumplimiento de las obligaciones tributarias y poca difusión de los órganos competentes para beneficio de los comerciantes. El conocimiento de los comerciantes en relación al cumplimiento de sus obligaciones formales es óptimo, esto significa que en su mayoría cumplen con saber establecer un adecuado régimen tributario, así como también hay un grado positivo de cumplimiento en lo que deriva a la emisión de comprobantes de pago.

Además, apreciamos que la tecnología y los mecanismos informáticos aún son un temor para los comerciantes para su adaptación en el manejo de trámites virtuales. Lo que no coincide con la empresa ya que la empresa si tuvo conocimiento de los regímenes tributarios que existe en el Perú y así determinó la mejor opción para que pueda acogerse y cumplir con todas las obligaciones tributarias.

## **VI. Conclusiones**

### **6.1 Según Objetivo específico 1**

**Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú.**

- a) De acuerdo a la esta investigación se concluyó que con este nuevo Régimen MYPE tributario se han beneficiado en gran parte del sector empresarial, generando un impacto positivo para las micro y pequeñas empresas para la formalización tributario y evitar la evasión de impuestos por las empresas estos generando disminución de recaudación de tributos, de igual forma con la investigación de Claros (2017) se concluye lo mismo.
- b) Según Zevallos (2017) a la investigación realizada concluyo que a las empresas les permite pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta y el impuesto a la renta anual con el 10% a las 15 primeras UIT de acuerdo a la utilidad obtenida, permitiéndole reducir gastos por el pago de impuesto a la renta para el crecimiento y un mejoramiento empresarial.
- c) De acuerdo a la investigación los beneficios que ofrece el régimen MYPE tributario contribuyen a que la empresa reduzca los gastos por pagos de impuestos y sanciones tributarios por no presentar las declaraciones en la fecha establecida según el cronograma establecido por la administración tributaria o por no contar con libros y/o registros contables. Así mismo la empresa por su nivel de ventas y por estar acogida a este régimen disminuye la cantidad de libros contables exigidos por ley.

## **6.2 Según Objetivo específico 2**

### **Determinar y describir las principales características del régimen Mype tributario de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018.**

- a) La empresa Procesadora de agua ROGUIN S.A es una empresa industrial procesadora de agua de mesa, registrada en el sistema tributario y acogida al Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la renta desde el 2017, por tener ingresos que no supera las 1700 UIT (Unidades Impositivas Tributarias).
- b) Con el acogimiento al Regimen Mype tributario del Impuesto a la renta, obtiene beneficios económicos por la disminución de la tasa de impuesto a la renta, lo que favorece a sus inversiones de corto plazo. En el año 2016 estaba acogido al Régimen General pagando una tasa del Impuesto a la Renta del 28%., para el año 2017 la empresa al acogerse a este régimen tributario la tasa del impuesto a la renta tuvo una disminución del 28% a 10% según la escala de la utilidad hasta 15 UIT, por tener S/. 43,622.00 de utilidad tributaria.
- c) El pago del impuesto a la renta anual de la empresa Procesadora de agua de mesa ROGUIN SA obtuvo una utilidad tributaria para el ejercicio 2017 de S/ 43,622.00 pagando un impuesto a la renta bajo el régimen Mype Tributario con la escala hasta 15 UIT de utilidad, el importe de S/ 4,362.00 con una tasa del 10% y si hubiera estado acogida al régimen General estaría pagando S/ 12,868.00 de Impuesto a la Renta 2017 con una tasa del 29.5%; con este beneficio del acogimiento al régimen Mype Tributario redujo su pago del Impuesto a la Renta S/. 8,506.00.

- d) La Empresa ROGUIN SA, para el periodo de 02-2018 tiene como venta neta de S/ 27,116.00, para la determinación de los impuestos para el régimen Mype Tributario como pago a cuenta del Impuesto a la Renta se paga el 1% de las ventas siendo el de S/ 271.00, en caso hubiera estado acogida al Régimen General hubiera pagado el 1.66% de las ventas el importe de S/ 451.00; obteniendo una disminución del pago a cuenta del impuesto a la renta. Cabe señalar para los pagos a cuenta del impuesto a la renta para beneficiarse con el 1% no debe superar las 300 UIT de ingresos acumulados al periodo de declaración, en el caso supere cambiaría a 1.66% (coeficiente) y se pagará conforme a las reglas del Régimen General establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.
- e) La empresa Procesadora de agua de mesa ROGUIN SA no siempre emite comprobantes de pago por cada venta por que algunos de sus consumidores son casas y distribuidores la cual ellos no solicitan su comprobante; considerando que su mayor venta son empresas y a ella les emite comprobante sin excepción.
- f) La empresa Procesadora de agua de mesa ROGUIN S.A mantiene 4 trabajadores en planilla recibiendo los beneficios sociales que les corresponden de acuerdo a ley; como vacaciones un mes por año trabajado, gratificaciones en los meses de julio y diciembre. Así mismo CTS (compensación por tiempo de servicio) un sueldo por cada año trabajado, al estar en planilla la empresa aporta al ESSALUD el 9% de su remuneración de cada trabajador para sus atenciones.

Así mismo cuenta con trabajadores eventuales, que no se encuentran en planilla porque son contratados solamente en la temporada del verano y pasada esta demanda siguen los trabajadores estables porque su nivel de ventas disminuye.

### **6.3 Según Objetivo específico 3**

**Realizar un análisis comparativo de las principales características del régimen Mype tributario en las plantas de procesamiento de agua de mesa en el Perú y de la empresa procesadora de agua de mesa Roguin S.A Piura, 2018.**

- a. Los ingresos reales para la determinación de impuestos según Claros (2017) concluyó que los contribuyentes declaran operaciones no reales siendo un efecto en la recaudación tributaria, LO QUE COINCIDE con la empresa procesadora de agua de mesa ROGUIN SA Piura que esta situación lo realizaba cuando estaba acogida al Régimen General por el elevado impuestos que se determinaba; con el cambio de régimen Mype tributario la empresa está declarando su información real para cumplir con los impuestos que se le determina y pagar al sistema de recaudación según el vencimiento que le corresponde.
- b. Para el acogimiento de los regímenes tributarios según Manayalle & Mori (2017), concluyeron que la normatividad vigente establece que las Mypes del sector industrial al igual que otro sector pueden acogerse a cualquiera de los regímenes tributarios establecidos, lo que coincide con las empresa Procesadora de agua de mesa concluyendo que la empresa se puede acoger a cualquier régimen que este establecido en las normas del país sin ningún

inconveniente siempre tomando en cuenta los beneficios que tiene cada régimen y adecuarse al mismo. Con el nuevo Régimen Mype Tributario también pudiéndose acoger teniendo beneficios económicos creando un impacto positivo en sus inversión empresarial por las disminución de impuestos.

c. Con el Régimen Mype tributario según Zevallos (2017) influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial permitiéndoles de esta manera mejorar su competitividad empresarial y posicionamiento en el mercado, lo que coincide con la empresa Procesadora de agua ROGUIN SA por la disminución de los impuestos a pagar con respecto al pagos a cuenta se determina mensualmente bajando del 1.5% al 1.% y el impuestos a la renta anual de cada ejercicio se estaría una disminución del 29.5% al 10% , creando una liquidez para la empresa para sus proyecto de corto plazo

d. Según Tavera (2014) se determinó que deben brindar mayores beneficios tributarios a las microempresas, puesto que en la realidad se conoce que la mayoría de evasores tributarios son las micro y pequeñas empresas, lo que coincide con la empresa procesadora de agua de mesa ROGUIN SA – Piura es micro empresa en el 2016 estuvo acogida al Régimen general la cual la empresa no declaraba sus ingresos reales para evitar los elevados impuestos. Por tal motivo el ente regulador SUNAT siempre la fiscalizada

## **VII. Recomendaciones**

1. Se recomienda a la Empresa Procesadora de agua de mesa ROGUIN SA, mantenerse acogida al régimen Mype tributario con los beneficios que le brinda y que emita comprobantes de pago por todas las ventas generadas para evitar futuras fiscalizaciones y que cancelen sus impuestos según cronograma de pago para evitar sanciones e intereses por parte de ESSALUD o SUNAT.
2. Se le recomienda a la empresa que con este beneficio de la disminución de la tasa del impuesto a la renta por el acogimiento del Regimen Mype Tributario invierta en el mejoramiento de la empresa.
3. Registrarse en el Registro de la micro y pequeña empresa (REMYPE) y obtener beneficios laborales para la empresa con la Ley 28015 LEY DE PROMOCION Y FORMALIZACION DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, para que todos sus trabajadores los registre en planilla y solamente se les pagaría 15 días de vacaciones por año trabajado disminuyendo el gasto por el pago de beneficios sociales y evitar sanciones del Ministerio de Trabajo.

## Aspectos complementarios

### Referencias bibliográficas

- Alva, M. (2017). Régimen Mype Tributario del Impuesto a La Renta. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2017/01/09/conoce-usted-el-regimen-mype-tributario-del-impuesto-a-la-renta/>
- Amaya, L.; Berrío-Acosta, G. & Herrera, W. (2007). *Principios Éticos*. Ética Psicológica ca.org. Disponible en: [http://eticapsicologica.org/wiki/index.php?title=Principios\\_%C3%89ticos](http://eticapsicologica.org/wiki/index.php?title=Principios_%C3%89ticos).
- Bautista, J. (2009), *Distribución De La carga Tributaria en Colombia*. (Tesis de Maestría). Escuela Superior de Administración Pública– ESAP (Colombia). Bogotá D.C. Disponible en : [:http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/tesis%20maestria%20-%20jairo%20bautista%20-%20final.pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/tesis%20maestria%20-%20jairo%20bautista%20-%20final.pdf)
- Campoy, T. & Gómez, E. (2009). *Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos*. Editorial EOS. Disponible en: <http://upla.edu.pe/web/wp-content/uploads/2017/12/2-UPLA-Instrumentos-cualitativos-de-datos.pdf>.
- Caparachin, L. (2017). *Comparación del impuesto a la renta a través de lodiferentes regímenes tributarios de la empresa y distribuidora Sharon, Chimbote 2017*. Disponible en: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10244/caparachin\\_al.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10244/caparachin_al.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Claros S. (2016). *Investigación en su tesis de “ La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo”*, consultado en <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1616/TESIS%20%285%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto Supremo 1269 (2016) NUEVO REGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA disponible en <https://mef.gob.pe/es>
- DECRETO SUPREMO 179 (2004) IMPUESTO A LA RENTA disponible en <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>
- Gasalla, J. (2017). *Argentina continúa como el país con mayor presión tributaria del mundo*, Disponible en <https://www.infobae.com/economia/2017/03/07/argentina-continua-como-el-pais-con-mayor-presion-tributaria-del-mundo/>
- Hernández, R. (2006). *Formulación de hipótesis en metodología de la investigación*. México: MC Graw-Hill, cap. 5 pp.73-101 Disponible en: <https://idolotec.files.wordpress.com/2012/05/sampieri-cap-5.pdf>.

Ley 28015 (2013). LEY DE PROMOCION Y FORMALIZACION DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. Disponible en <http://www.mintra.gob.pe/contenidos/archivos/prodlab/legislación/LEY28015.pdf>

Leyton, A. & Mendoza, D. (2012). *Clases de investigación científica, Exposición y Contenido*. Disponible en: <https://investigacionestodo.wordpress.com/2012/05/19/clases-y-tipos-de-investigacion-cientifica/>

Llacsahuanga S. (2017) en su investigación “ANÁLISIS DE LOS REGÍMENES TRIBUTARIOS EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTÉS DEL MERCADILLO SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE PAITA – 2017”, consultado en [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10759/llacsahuanga\\_sc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/10759/llacsahuanga_sc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Manayalle T. & Mori R. (2017) *Investigación en su tesis “APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES TRIBUTARIOS PARA MYPES EN EL SECTOR INDUSTRIAL Y SU IMPACTO EN LA RENTABILIDAD DE LA MICROEMPRESA PANADERÍA Y PASTELERÍA DELIPAN PERIODO 2014”*, consultado en [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/840/1/TL\\_ManayalleTorresNataly\\_MoriRoqueYsaura.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/840/1/TL_ManayalleTorresNataly_MoriRoqueYsaura.pdf)

Martínez, P. (2006). *El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica*. Pensamiento & Gestión (20), 165-193. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64602005>

Tamayo, C. & Siesquén, I. (s.f.). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Disponible en: [www.postgradoune.edu.pe/documentos/tecnicas\\_Instrumentos.pdf](http://www.postgradoune.edu.pe/documentos/tecnicas_Instrumentos.pdf)

SUNAT (2016), REGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO consultado en <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus/3097-01-concepto-de-nrus-nuevo-rus>

SUNAT (2016). *Orientación*. Disponible en <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-especial-del-impuesto-a-la-renta-empresas/2932-concepto-del-regimen-especial>

SUNAT (2016). *Impuesto a la Renta*. Disponible en <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas>

SUNAT (2016), disponible en <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas>

Távora Ch. (2014). *PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS COMERCIALES DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO DE PIURA AÑO 2012*” consultado en <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/593/CON-ROS-NOE-14.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Uladech Católica (2016). *Código de ética para la investigación*. Universidad Católica Los Ángeles – Chimbote . Perú. Aprobado con Resolución N° 0108-2016-CUULADECH Católica. Disponible en: <http://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2016/codigo-de-etica-para-la-investigacion-v001.pdf>

Zevallos R. (2017). *EL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL DISTRITO DE HUANUCO-2017*. Disponible en: [//repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/432/TESIS%20%202017%20NIELSEN%20ZEVALLOS%20ROJAS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/432/TESIS%20%202017%20NIELSEN%20ZEVALLOS%20ROJAS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed)

## Anexos

### Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

#### FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

#### ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

#### CUESTIONARIO

La información que usted proporcione será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que agradezco su valiosa información y colaboración, para desarrollar mi investigación titulada: **CARACTERIZACION DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE AGUA DE MESA EN EL PERÚ Y EN LA PLANTA PROCESADORA DE AGUA DE MESA ROGUIN SA – PIURA, 2018**

**Encuestador(a):** Merly Yanet Abad Pintado de Zegarra

**Fecha:** Junio del

2018

**INSTRUCCIONES:** Marcar dentro del paréntesis con una “X” sólo la alternativa correcta.

Item	CUESTIONARIO
<b>I.</b>	<b>INFORMACION GENERAL</b>
1	Cuenta con registro Único de Contribuyente (RUC) a) SI ( ) b) NO ( )
2	Su negocio está registrado en SUNAT como : a) Persona jurídica ( ) b) Persona natural( )
3	¿Declara y paga impuestos? a) SI ( ) b) No ( )

4	<p>¿Al iniciar su negocio de la planta de procesamiento de agua de mesa, usted solicitó asesoramiento para poder tributar y a que personas?</p> <p>a) Contador colegiado ( )  b) Especialista en SUNAT( )  c) Familiares ( )  d) Otros ( )</p>
5	<p>¿Qué tipo de comprobante emite en su negocio?</p> <p>a) Facturas ( )  b) Boletas( )  c) Ticket ( )  d) Todos los anteriores ( )  e) Facturas y Boletas ( )</p>
<b>II.</b>	<b>CONOCIMIENTO DE LOS RÉGIMENES TRIBUTARIOS</b>
6	<p>Cuando inicio su empresa, tuvo conocimiento del régimen tributario que existe en el Perú.</p> <p>a) SI ( )  b) NO ( )</p>
7	<p>Actualmente en que régimen tributario se encuentra.</p> <p>a) RUS ( )  b) Régimen Especial ( )  c) Régimen general ( )  d) Régimen Mype tributario ( )</p>
8	<p>¿Por qué escogió el régimen tributario que está actualmente?</p> <p>a) Mejores beneficios tributarios ( )  b) Nivel de ingresos ( )  c) Cantidad de trabajadores ( )</p>
9	<p>En el régimen tributario que esta acogido, tiene beneficios tributarios.</p> <p>a) SI ( )  b) NO ( )</p>
10	<p>Para hacer la determinación de los impuestos, requiere ayuda realizar las declaraciones mensuales a SUNAT de acuerdo al régimen.</p> <p>a) SI ( )  b) NO ( )  c) Algunas veces ( )</p>
11	<p>Por cada venta realizada, usted emite comprobantes de pago.</p> <p>a) SI ( )  b) NO ( )  c) Algunas veces ( )</p>
12	<p>Porque no emite comprobante de pago por cada venta realizada.</p> <p>a) Evitar elevado impuesto ( )  b) Desconocimiento ( )</p>
13	<p>De acuerdo a los impuestos que paga se siente conforme.</p> <p>a) SI ( )</p>

	b) NO ( )
14	Sus declaraciones mensuales a SUNAT las realiza de manera oportuna dentro del cronograma de vencimiento. a) SI ( ) b) NO ( ) c) Algunas veces ( )
15	Sus impuestos determinados los cancela dentro del vencimiento. a) SI ( ) b) NO ( ) c) Algunas veces ( )
<b>III</b>	<b>REGIMEN MYPE TRIBUTARIO</b>
16	Cree usted que con la creación del Régimen Mype tributario disminuirá la informalidad. a) SI ( ) b) NO ( )
17	Con la tasa del 1% de pago a cuenta del impuesto a la renta incrementara su nivel de ventas a declarar a SUNAT. a) SI ( ) b) NO ( )
18	Considera usted que con la disminución de la tasa de 10% del impuesto a la renta anual los contribuyentes incrementara su nivel de ventas emitiendo más comprobantes de pago. a) SI ( ) b) NO ( )
19	Con este régimen tributario considera usted que su sistema contable será más sencillo. a) SI ( ) b) NO ( ) c) No sabe ( )
20	Como considera usted la disminución de las sanciones tributarias con este régimen Mype tributario. a) Bueno ( ) b) Malo ( ) c) No sabe ( )
21	Considera que con este nuevo régimen el estado recaudara más impuestos de las empresas. a) SI ( ) b) NO ( )
22	Con el acogimiento a este régimen tributario usted tendría más disponibilidad de efecto para la inversión de empresa, con la disminución de las tasas de impuesto a la renta. a) SI ( )

	b) NO ( )
23	<p>Considera usted que es este régimen Mype Tributario en más accesible que el Régimen General por sus beneficios.</p> <p>a) SI ( )</p> <p>b) NO ( )</p>
24	<p>¿Cómo califica Ud. la influencia del régimen MYPE tributario en el desarrollo empresarial?</p> <p>a) Bueno ( )</p> <p>b) Malo ( )</p> <p>c) Regular ( )</p>
25	<p>Considera Usted que con este nuevo régimen tributario las empresas tendrá su contabilidad actualizada por la minimización de registros contables.</p> <p>a) SI ( )</p> <p>b) NO ( )</p>
26	<p>Según la escala de libros contables en la que se encuentra actualmente la empresa que es de 300 UIT, le es correcto para las empresas.</p> <p>a) SI</p> <p>b) NO</p>
27	<p>Está de acuerdo Ud. ¿Con la suspensión de pagos a cuenta siempre y cuando no supere los 300 UIT de los ingresos netos anuales?</p> <p>a) SI</p> <p>b) NO</p>
28	<p>¿Cree Ud. ¿Que la suspensión de pagos a cuenta en el Régimen MYPE Tributario es beneficioso para el Efectivo y Equivalente de Efectivo de la empresa para sus inversiones de corto plazo?</p> <p>a) SI</p> <p>b) NO</p>
29	<p>¿Está de acuerdo Ud. Con la tasa del impuesto a la renta neta anual del 10% a las 15 primeras UITs de sus ingresos netos?</p> <p>a) SI</p> <p>b) NO</p>

*“Gracias por su apoyo a la investigación”*

## ANEXO 02

<b>SUNAT</b> DECLARACION	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Periodo 02-2018		
	PAGO <b>621</b>	RUC <b>20513483385</b>	

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE	TRIBUTO			
<b>GRAVADAS</b>	Ventas Netas	100	27,116	101	4,881	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
<b>Total</b>				<b>131</b>	<b>4,881</b>	

		IGV CUENTA PROPIA					
		BASE	TRIBUTO				
<b>NO GRAVADAS</b>	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	13,412	108	2,414	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	<b>NO GRAVADAS</b>	Internas	Compras Netas	120	268		
		Importadas	Compras Netas	122			
	<b>TOTAL</b>					<b>178</b>	<b>2,414</b>
			CREDITO FISCAL ESPECIAL			172	
		OTROS CREDITOS			169		
		OTROS CREDITOS IVAP			182		
		Coeficiente	173				

<b>SUNAT</b> DECLARACION  PAGO <b>621</b>	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)
	Periodo 02-2018		
	RUC	<b>20513483385</b>	
RAZON SOCIAL	<b>ROGUIN SA</b>		

**PAGOS A CUENTA DE RENTA**

<b>Impuesto a la renta 3ra categoría</b>			
Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380	
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.00
	BASE		TRIBUTO
Ingreso Neto	301	27,116	312
			271

**SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA**

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

**RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES**

	MONTO DE RECIBOS		MONTO DE 4TA.		MONTO IES
TOTAL	320		321		540
Otras Retenciones indep.	547		322		541

<b>SUNAT</b> DECLARACION  PAGO <b>621</b>	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 02-2018		
	RUC	<b>20513483385</b>	
RAZON SOCIAL	<b>ROGUIN SA</b>		

**DETERMINACION DE LA DEUDA**

**IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	2,467	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	2,467	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	(27)	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	0	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	(657)	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	0	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR			347
PAGOS PREVIOS	185		342
INTERES MORATORIO	187		343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	1,783	344
IMPORTE A PAGAR	189	0	345

**RENTA**

		Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	271
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	271
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	271
IMPORTE A PAGAR	307	0

**4TA CATEGORIA**

		4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0  
EFFECTIVO 0

<b>SUNAT</b> DECLARACION  PAGO <b>621</b>	<b>PDT IGV-RENTA MENSUAL</b>		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	Periodo 02-2018		
	RUC	<b>20513483385</b>	
RAZON SOCIAL	<b>ROGUIN SA</b>		

**IDENTIFICACION**

¿Régimen de Renta al que pertenece?	RMT
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	SI
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	SI
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

### ANEXO 03

<b>SUNAT</b> DECLARACIÓN	<b>DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA</b> <b>TERCERA CATEGORIA</b> Ejercicio gravable 2017		Copia para el Contribuyente
PAGO <b>706</b>	RUC <b>20513483385</b>		
	RAZON SOCIAL <b>ROGUIN SA</b>		
<b>1.- ESTADOS FINANCIEROS</b>			
I.-Balance General			
ACTIVO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2017	
Caja y Bancos	359	7,654	
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360		
Cuentas por cobrar com.- terceros	361	21,612	
Ctas por cobrar com - relacionadas	362		
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363		
Cuentas por cobrar div. - terceros	364		
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365		
Serv. y otros contratad. p anticip.	366		
Estimación de ctas cobranza dudosa	367		
Mercaderías	368		
Productos terminados	369		
Subproductos, desechos y desperdic.	370		
Productos en proceso	371		
Materias primas	372		
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373	1,806	
Envases y embalajes	374		
Existencias por recibir	375		
Desvalorización de existencias	376		
Activos no ctes manten. p la venta	377		
Otros activos corrientes	378		
Inversiones mobiliarias	379		
Inversiones inmobiliarias	380		
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381		
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	373,607	
Dep Inn, activ arren fin. e IME acum.	383	(93,891)	
Intangibles	384	2,738	
Activos biológicos	385		
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386	(668)	
Desvalorización de activo inmoviliz	387		
Activo diferido	388	560	
Otros activos no corrientes	389		
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	<b>390</b>	<b>313,418</b>	
PASIVO		V.Histórico 31 Dic 2017	
Sobregiros bancarios	401		
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402	8,395	
Remuneraciones y participaciones por pagar	403		
Ctas p pagar comercial - terceros	404		
Ctas p pagar comer - relacionadas	405		
Ctas p pag acc, directrs y gerentes	406		
Ctas por pagar diversas - terceros	407	111,690	
Ctas p pagar divers - relacionadas	408		
Obligaciones financieras	409		
Provisiones	410		
Pasivo diferido	411		
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>412</b>	<b>120,085</b>	

PATRIMONIO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2017	
Capital	414	143,700	
Acciones de Inversión	415		
Capital adicional positivo	416		
Capital adicional negativo	417		
Resultados no realizados	418		
Excedente de revaluación	419		
Reservas	420		
Resultados acumulados positivo	421	10,467	
Resultados acumulados negativo	422		
Utilidad de ejercicio	423	39,166	
Pérdida del ejercicio	424		
TOTAL PATRIMONIO	425	193,333	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	313,418	

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos			
		Importe Al 31 Dic. de 2017	
Ventas Netas o ingresos por servicios	461	262,899	
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462		
Ventas Netas	463	262,899	
(-) Costo de Ventas	464	(120,265)	
Resultado Bruto	466	142,634	
		Utilidad	
		Pérdida	
(-) Gastos de venta	467	0	
(-) Gastos de administración	468	(58,627)	
(-) Gastos de administración	469	(39,084)	
Resultado de operación	470	44,923	
		Utilidad	
		Pérdida	
(-) Gastos financieros	471	0	
(-) Gastos financieros	472	(1,301)	
(+) Ingresos financieros gravados	473	0	
(+) Otros ingresos gravados	475	0	
(+) Otros ingresos no gravados	476	0	
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477		
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478		
(-) Gastos diversos	480	(94)	
REI Positivo	481		
REI Negativo	483		
Resultado antes de participaciones	484	43,528	
		Utilidad	
		Pérdida	
(-) Distribución legal de la renta	485	0	
(-) Distribución legal de la renta	486		
Resultado antes del impuesto	487	43,528	
		Utilidad	
		Pérdida	
(-) Impuesto a la Renta	489	0	
(-) Impuesto a la Renta	490	(4,362)	
Resultado del ejercicio	492	39,166	
		Utilidad	
		Pérdida	
	493	0	

<b>2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	43,528
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	94
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	43,622
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas Netas Compensables y/o Aplicación de Ejercicios Anteriores	108	
<b>Renta Neta Imponible</b>	<b>110</b>	<b>43,622</b>
Total Impuesto a la Renta	113	4,362
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.66
Coefficiente	686	0.0166

<b>3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA</b>		
<b>Créditos sin Devolución</b>		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
<b>SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))</b>	<b>504</b>	<b>4,362</b>
<b>Créditos con devolución</b>		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(1,787)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
<b>SUBTOTAL ( Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))</b>	<b>506</b>	<b>2,575</b>
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
<b>Saldo del ITAN no aplicado como crédito</b>	<b>279</b>	<b>0</b>

<b>4.- DEUDA TRIBUTARIA</b>				<b>Imp. Renta 3ra.</b>		<b>ITF</b>		
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución	137	138	0			
		2.- Aplic. F. P.						
	A FAVOR DEL FISCO			139	2,575	161		
	Actualización del saldo			142				
	Total Deuda Tributaria			505	2,575	565		
	(-)Saldo a favor del exportador			141		143		
	(-)Pagos realizados antes de presentar esta declaración			144		163		
	(+)Interés moratorio			145		164		
	<b>SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA</b>			<b>146</b>	<b>2,575</b>	<b>165</b>		
	<b>IMPORTE A PAGAR</b>			<b>180</b>	<b>0</b>	<b>181</b>		
	Forma de Pago		X	EFFECTIVO		CHEQUE		
<b>5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS</b>								
	Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable						155	
	Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago						156	
	Pago efectuados con otros medios de pago						157	
	15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable						158	
	Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos						159	
	ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 % x 2						160	

**Anexo 4**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

**I. ACTIVIDADES**

Actividades	Meses 2018							
	JUNIO		JULIO		AGOS		SET	
Elaboración del Proyecto								
Recolección de información								
Revisión del Proyecto								
Presentación del Proyecto								
Elaboración de Informe								
Recolección de datos								
Trabajo de campo								
Revisión y corrección								
Presentación del Informe								

## II. PRESUPUESTO

### Presupuesto de bienes y servicios

ITEM	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
<b>Bienes</b>				
Computador	unidad	01	1,500.00	1,500.00
USB	unidad	01	25.00	25.00
Papel A4	millar	01	22.00	22.00
Refrigerios	unidad	15	7.00	105.00
<b>Total Bienes</b>				<b>1,652.00</b>

<b>Servicios</b>				
Movilidad	Pasaje	45	5.00	225.00
Internet	horas	170	1.00	170.00
Fotocopias	unidad	70	0.10	7.00
Impresiones	unidad	100	0.20	20.00
Asesoría	Horas	72	25.00	1,800.00
<b>Total servicios</b>				<b>2,212.00</b>

## III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Bienes	<b>1,652.00</b>
Servicios	<b>2,212.00</b>
<b>Total</b>	<b>3,864.00</b>

#### **IV. FINANCIAMIENTO**

La presente investigación fue autofinanciada por el Bach. Investigador.